

# JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN: ANÁLISIS DE SU BASE NORMATIVA, DESAFÍOS Y LIMITACIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN BOLIVIA

## JUSTICIABILITY OF THE RIGHT TO EDUCATION: ANALYSIS OF ITS REGULATORY BASIS, CHALLENGES AND LIMITATIONS FOR ITS IMPLEMENTATION IN BOLIVIA

Marín Guzmán Silvia

marin.silvia@usfx.bo

ORCID: 0000-0002-9965-3671

Recibido: 12 de diciembre de 2025 / Aceptado: 10 de enero de 2026

### Resumen

El derecho a la educación en Bolivia, reconocido por la Constitución y tratados internacionales, enfrenta serias limitaciones en su justiciabilidad. A pesar de un marco normativo ambicioso que promueve una educación pública, gratuita e inclusiva, la implementación efectiva de este derecho se ve obstaculizada por contradicciones legales, restricciones presupuestarias y una falta de mecanismos judiciales eficaces para su protección, especialmente en comunidades rurales e indígenas. La investigación destaca que la educación es a menudo vista como un objetivo programático, más que como una obligación legal exigible ante los tribunales.

El principio de progresividad en la aplicación del derecho a la educación introduce incertidumbres, ya que las obligaciones del Estado se definen de manera ambigua y dependen de los recursos disponibles, lo que limita la capacidad de los ciudadanos para reclamar sus derechos. Los resultados estadísticos revelan desigualdades persistentes en la matrícula y finalización escolar, evidenciando la necesidad de reorientar las políticas públicas hacia un enfoque más integral.

Para fortalecer la justiciabilidad del derecho a la educación, es crucial establecer mecanismos claros de

<sup>1</sup> Docente de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

exigibilidad y capacitar a los operadores de justicia. Además, se requiere un diálogo social que impulse la demanda de derechos educativos, asegurando que todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a una educación de calidad. Este análisis integral busca contribuir al fortalecimiento de la exigibilidad judicial del derecho a la educación en Bolivia, superando las limitaciones actuales y promoviendo un acceso equitativo.

**Palabras clave:** Justiciabilidad, Exigibilidad, Derecho a la Educación.

### **Abstract**

The right to education in Bolivia, recognised by the Constitution and international treaties, faces serious limitations in its justiciability. Despite an ambitious normative framework that promotes free, inclusive and public education, the effective implementation of this right is hampered by legal contradictions, budgetary restrictions and a lack of effective judicial mechanisms for its protection, especially in rural and indigenous communities. The research highlights that education is often seen as a programmatic objective, rather than a legal obligation enforceable in court.

The principle of progressivity in the implementation of the right to

education introduces uncertainties, as state obligations are ambiguously defined and dependent on available resources, limiting the ability of citizens to claim their rights. Statistical results reveal persistent inequalities in school enrolment and completion, highlighting the need to reorient public policies towards a more comprehensive approach.

To strengthen the justiciability of the right to education, it is crucial to establish clear mechanisms of enforceability and to train justice operators. In addition, social dialogue is required to promote the demand for educational rights, ensuring that all citizens, especially the most vulnerable, have access to quality education. This comprehensive analysis seeks to contribute to strengthening the judicial enforceability of the right to education in Bolivia, overcoming current limitations and promoting equitable access.

**Keywords:** Justiciability, Enforceability, Right to Education.

## **1. INTRODUCCIÓN**

En Bolivia, el derecho a la educación es reconocido y protegido tanto por la Constitución Política del Estado como por diversos tratados internacionales, constituyéndose en un derecho fundamental para el desarrollo social. La

Constitución establece un marco normativo ambicioso que procura garantizar una educación pública, gratuita, inclusiva y descolonizadora, orientada a la diversidad cultural y social del país (Pareja Paz Soldán, 2023). No obstante, pese a este sólido respaldo legal, la implementación efectiva y la justiciabilidad de este derecho enfrentan múltiples retos, como contradicciones y vacíos en la interpretación legal, restricciones presupuestarias y la ausencia de mecanismos judiciales eficaces para protegerlo, sobre todo en zonas rurales e indígenas, que históricamente han estado marginadas (Singh, 2013).

Además, la educación suele ser concebida más como un objetivo programático que como una obligación jurídica inmediata y exigible ante los tribunales. Esta percepción, junto con el limitado acceso a información y la insuficiente sensibilización y formación de jueces y operadores de justicia, dificulta aún más su exigibilidad práctica. Las restricciones presupuestarias reducen la capacidad estatal para garantizar la equidad y la calidad educativa, lo cual se refleja en la escasez de sentencias judiciales vinculantes y mecanismos claros que permitan la protección efectiva del derecho. Esta situación genera una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su realización efectiva, acentuando la vulnerabilidad de quienes no acceden

a una educación digna y planteando la necesidad de un análisis integral sobre los desafíos y limitaciones de la justiciabilidad del derecho a la educación en Bolivia.

Partiendo de que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental, cuyo reconocimiento y protección efectiva representan un desafío central en América Latina. La justiciabilidad de este derecho, definida como la capacidad de exigirlo ante tribunales u órganos internacionales, es un mecanismo indispensable para transitar de la formulación normativo-jurídica a su cumplimiento real y efectivo (REI, 2023). La REI enfatiza que no basta con la existencia de normas, sino que deben existir mecanismos legales e institucionales sólidos que garanticen una educación inclusiva, gratuita y de calidad, asegurando la reparación y protección frente a violaciones.

En Bolivia, la promulgación de la Constitución Política del Estado en 2010 constituyó un avance normativo significativo, al enunciar de manera explícita el derecho a la educación con principios rectores de gratuidad, obligatoriedad, interculturalidad y participación ciudadana (Bazán, 2012). Esta normativa se complementa con tratados internacionales ratificados por Bolivia, que imponen obligaciones de respeto y garantía inmediatas y progresivas

al Estado (UNICEF, 2014). No obstante, investigaciones indican que persisten obstáculos para la aplicación práctica y la exigibilidad judicial de este derecho. Las limitaciones en la formación especializada de jueces, la ausencia de mecanismos procesales eficaces, y la insuficiencia de datos sistemáticos para evaluar el cumplimiento afectan considerablemente la protección judicial, especialmente para comunidades rurales e indígenas (Revista Jurídica Derecho, 2018).

Desde una mirada comparada, (Pinto, 2010) resalta que en el sistema interamericano la justiciabilidad del derecho a la educación, a pesar de estar normativamente respaldada por instrumentos como el Protocolo de San Salvador, enfrenta dificultades en la operatividad de mecanismos judiciales efectivos en los Estados miembros, incluyendo Bolivia. Por su parte, (Pezo Jimenez, Alca Gómez, & Fura Ongó, 2023) evidencian, mediante análisis bibliométrico, que la producción científica boliviana en materia jurídica y de derechos sociales es incipiente, limitando el desarrollo de enfoques metodológicos para afrontar los retos de la justiciabilidad en el país.

A nivel más estructural, (Urquilla, 2009), citando a (Langford, 2008), propone que la capacidad judicial para garantizar derechos sociales depende no solo

del marco constitucional sino también de factores como la presión social y la disponibilidad presupuestaria, áreas en las que Bolivia aún presenta deficiencias evidentes. La importancia de contar con indicadores claros para que los tribunales evalúen el cumplimiento de obligaciones educativas se destaca en estudios de Filgueira citado en (Urquilla, 2009), donde se señala la necesidad de definir estándares mínimos claros que favorezcan una mayor efectividad judicial. Al respecto (Manrique Farfán, 2022) realiza un aporte importante analizando los alcances y límites de la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este sentido, (Abramovich & Coutis, 2009) argumentan que el derecho a la educación es plenamente justiciable, derribando la tradicional segregación entre derechos civiles y sociales. Aportan evidencia empírica y análisis jurisprudencial internacional que demuestran la viabilidad y necesidad de la intervención judicial para obligar al Estado a cumplir con medidas concretas de garantía, especialmente en casos de discriminación o incumplimiento, lo que refuerza la indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.

Asimismo, (Bolívar Ozuna, 2010) y (Cisternas, 2010) analizan la justiciabilidad desde la perspectiva del Comité de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), reforzando que el derecho a la educación incluye obligaciones inmediatas y progresivas que deben ser exigibles judicial y administrativamente, promoviendo la efectiva inclusión y calidad.

En cuanto a actualidad y nuevos desafíos, (Ruiz, 2024) destaca que, si bien existe un reconocimiento normativo elevado del derecho a la educación en América Latina, persiste una limitada efectividad en su exigibilidad jurídica y pedagógica, enfatizando que las obligaciones estatales deben ser fiscalizables mediante mecanismos administrativos y judiciales. De forma complementaria, (Franco Zamora, 2025) aborda la justiciabilidad desde los derechos humanos de cuarta generación, subrayando que la protección efectiva del derecho a la educación debe adaptarse a contextos digitales y a la realidad supranacional en la que, en caso de agotamiento de vías nacionales, es posible recurrir a tribunales internacionales.

Frente a esta realidad, el problema científico que orienta esta investigación se centra en: ¿de qué manera la justiciabilidad del derecho a la educación en Bolivia, se ha visto limitada en su efectivización e implementación pese a formar parte del bloque de Constitucionalidad?

Para responder a esta interrogante,

el trabajo persigue como objetivo general analizar dichos desafíos y limitaciones que impiden la efectiva implementación de la justiciabilidad del derecho a la educación en Bolivia, a pesar de su sólido respaldo constitucional e internacional. De manera específica, se plantea (i) analizar el marco normativo nacional e internacional sobre la justiciabilidad del derecho a la educación; (ii) identificar las contradicciones y desafíos de la justiciabilidad que impiden su implementación efectiva.

La hipótesis que se sostiene es que la justiciabilidad del derecho a la educación en Bolivia se ve comprometida por la falta de coherencia y articulación entre el marco normativo y su ejecución práctica, generando desafíos significativos que limitan el acceso equitativo a una educación de calidad. Esta brecha institucional repercute en la generación de obstáculos para que sectores históricamente marginados puedan acceder plenamente a los mecanismos judiciales que garanticen la protección y exigibilidad real de este derecho (Franco Zamora, 2025) y (Ruiz, 2024).

Este estudio busca, en consecuencia, aportar un análisis integral que conjugue los aspectos jurídicos, sociales y políticos, para contribuir al fortalecimiento de la exigibilidad judicial del derecho a la educación en Bolivia, apoyándose en la

reflexión doctrinal y empírica que ofrecen los autores de bibliografía revisada, para orientar lineamientos concretos que superen las limitaciones actuales.

## 2. METODOLOGÍA

La presente investigación es de **tipo cualitativa** (Sautu, 2005) y de carácter **descriptiva /analítica/ comparativa**, porque se describen las bases teóricas que fundamentan la justiciabilidad del derecho a la educación, se analizan los desafíos y limitaciones que impiden su implementación, asimismo se realiza un análisis comparativo de experiencias exitosas de aplicabilidad de la justiciabilidad del derecho a la educación (Solari & Viera, 2015).

En este sentido, se asume el **enfoque teórico - dogmático** (Obando Peralta, 2024), que permite la interpretación normativa del objeto de estudio, lo cual implica comparar y contrastar los elementos de análisis con información relevante, contribuyendo así a un entendimiento más profundo de la justiciabilidad del derecho a la educación. (Villabella Armengol, 2020)

A partir del enfoque teórico - dogmático, se utilizó: *El método sistemático* para interpretar las normativas considerando su tipificación y alcance dentro de sistemas jurídicos complejos. *El método*

*sociológico* que ayudó a completar el análisis al integrar fuentes formales, antecedentes históricos, dinámicas sociales, tratados internacionales y legislación comparada, permitiendo entender el derecho a la educación en su contexto social. *El Método de Análisis y Síntesis*; utilizado en todo el proceso para descomponer y recomponer la información, identificando relaciones y patrones significativos y el *método de análisis Documental* que permitió una revisión exhaustiva de la normativa y del derecho comparado, permitiendo fundamentar teóricamente la investigación a partir de fuentes documentales relevantes.

Los métodos fueron aplicados con sus instrumentos y técnicas a diversas fuentes, las cuales fueron seleccionadas bajo criterios de relevancia y representatividad para reflejar adecuadamente el contexto boliviano:

- *Los documentos normativos:* Legislación nacional e internacional relacionada con el derecho a la Educación: Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales, Legislación Comparada.

- *Búsqueda en Base de Datos Académicas y repositorios institucionales:* para ello se utilizaron palabras clave como "derecho a la educación", "justiciabilidad del derecho a la educación", "Derecho a la Educación en Bolivia", tanto en español

como en inglés. Además, se aplicará la técnica de bola de nieve para continuar identificando y seleccionando fuentes adicionales a partir de las referencias encontradas.

- *Codificación temática:* a partir de la información encontrada se identificó, analizó y organizaron los temas en función de las variables que mejor expliquen el objeto de estudio y los objetivos de la presente investigación.

### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. Contexto Normativo del Derecho a la educación**

Cuando los Estados firman un tratado de derechos humanos, asumen la voluntad y el compromiso de crear las condiciones necesarias para transformar la situación en el sentido que allí se propone. El instrumento jurídico fija los principios de un nuevo pacto, que debiera guiar el horizonte de la política pública, dotar de sentido y legitimidad a las acciones que los Estados orienten para su cumplimiento efectivo. En el marco del derecho existen básicamente dos tipos de compromisos: aquellos que los Estados asumen en el ámbito internacional al ratificar instrumentos jurídicos regionales e internacionales, y los de alcance nacional, que se expresan generalmente en las leyes nacionales de educación. En el proceso de

efectivización del derecho a la educación, los países avanzan en la armonización jurídica acorde a los compromisos asumidos y en la definición de un marco conceptual común desde donde interpretar las decisiones y las acciones que se lleven adelante. Es a partir del diseño y la formulación de planes, estrategias o políticas de gran alcance que los Estados direccionan y conducen las acciones orientadas a garantizar que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes accedan y transiten la escuela, se gradúen e incorporen aprendizajes significativos.

Los instrumentos jurídicos de carácter internacional determinan los deberes y las obligaciones de los Estados en cuestiones relativas al respeto, protección y cumplimiento del derecho a la educación. El derecho internacional distingue entre instrumentos jurídicos vinculantes y no vinculantes. Los instrumentos vinculantes (principales convenciones y tratados) son aquellos a los que los Estados dan su consentimiento en obligarse legalmente – mediante su ratificación o adhesión– y por lo tanto, asumen el compromiso de adecuar su normativa interna a los estándares internacionales. Por su parte, aquellos que no tienen carácter jurídicamente vinculante, aportan una gran autoridad política y moral; a modo de ejemplo, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Si bien los ODS no revisten obligatoriedad, las acciones que los países

orienten para su implementación permiten vehiculizar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación.

Bolivia ratificó y se adhirió a diferentes instrumentos jurídicos, que ayudaron a la conformación de un cuerpo normativo relevante. Entre ellos se destacan: la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada en 1990; el Convenio OIT 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989) ratificado

en 1991; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) ratificada en 2017. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, el ODS 4 se han traducido en metas, indicadores generales y orientaciones que dialogan con los contenidos y alcances de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en cuyo marco fue formulado el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de la Educación para el Vivir Bien 2016-2020.

**Tabla 1.** *Instrumentos jurídicos en el ámbito internacional*

<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Artículos relacionados con el Derecho a la Educación</b>
Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948)	1950	Arts. 49 y 50
Convenios de Ginebra (1949)	1976	Texto III, Arts. 38, 72, 125 y Protocolo III, art. 3 (a)
Convención sobre el Estatuto de Refugiados (1951)	1982	Art. 22
Convenio OIT 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958)	1977	Art. 2 y 3
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	1970	Art. 5 y 7
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	1982	Arts. 13 y 14
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	1982	Art. 18
Convenio OIT 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973)	1977	Art. 2 y 6
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)	1990	Art. 10

<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Artículos relacionados con el Derecho a la Educación</b>
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)	1990	Arts. 28, 29 y 30
Convenio OIT 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)	1991	Arts. 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)	2000	Arts. 12.4, 30, 43-1 y 45-1
Convenio OIT 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999)	2003	Arts. 7 y 8
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) UNESCO	2017	
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible UNESCO	2016	ODS

*Fuente. Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (SITEAL UNESCO, 2025)*

A nivel nacional, la Constitución expresa la protección más alta del derecho a la educación. Su texto funciona como marco para las leyes nacionales y las políticas públicas. Asimismo, la ley educativa 070 amplía las obligaciones del Estado respecto a este derecho, define y distribuye las responsabilidades relativas a la dinámica del funcionamiento de los sistemas educativos, su ordenamiento y estructura.

De esta manera, la Constitución establece que es función del Estado garantizar el acceso de las personas a la educación, y que este tiene la obligación

indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Ordena que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Asimismo, que los pueblos indígenas originarios y campesinos gozan del derecho a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo y mediante la Ley de Educación 070, se establecen los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo plurinacional.

**Tabla 2.** *Instrumentos jurídicos en el ámbito nacional*

<b>Nombre de la ley</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objeto de la ley</b>
Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	2009	Establecer un Estado basado en el respeto y la igualdad entre todas las personas, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del Vivir Bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de sus habitantes; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todas las personas.
Ley 70 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"	2010	Organizar el sistema educativo plurinacional y establecer que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado; y garantizar la participación social y comunitaria de madres y padres de familia en el sistema educativo.
Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional	2005	Regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional. Se aplica en toda la Nación, respetando criterios federales y diversidades regionales. Además, busca la articulación entre la educación formal y no formal, integrando la formación general y profesional dentro del marco de la educación continua y permanente.
Resolución ministerial 001. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional	2019	Presentar las normas generales para la Gestión Institucional, Académica y Administrativa, que tienen por objeto regular el funcionamiento de la Formación Superior Técnica y Tecnológica del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, mediante la planificación, organización, ejecución y evaluación de la Gestión Institucional, Académica y Administrativa 2019, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, establecido en la Ley 70 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

<b>Nombre de la ley</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objeto de la ley</b>
Ley 1369. Autoriza la inscripción y transferencia de recursos que contribuyan al acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional	2021	Autorizar la inscripción y transferencia de recursos que contribuyan al acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional. Los recursos transferidos al Ministerio de Educación estarán destinados durante la gestión 2021, a la generación de contenidos educativos digitales e impresos para el Sistema Educativo Plurinacional y al pago de servicios de nube y transmisión satelital.
Ley 548. Código Niña, Niño y Adolescente	2014	Reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de sus derechos mediante la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.
Ley 662. Alimentación Escolar en el marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural	2014	Regular la Alimentación Complementaria Escolar, distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos a proveedores locales.
Resolución Ministerial 001. Subsistema de Educación Regular	2020	Normar los procedimientos para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la Gestión Educativa y Escolar 2020 en el Subsistema de Educación Regular. Busca garantizar la calidad educativa en conformidad con la Ley 070. Este instrumento técnico pedagógico y normativo es de aplicación obligatoria en toda la estructura administrativa y de gestión curricular del Subsistema de Educación Regular, reglamentando todas las acciones de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las Unidades Educativas fiscales, privadas y de convenio.
Resolución Ministerial 001. Subsistema de Educación Alternativa y Especial	2022	Regular los procedimientos de planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la Gestión Educativa 2022 en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial. Este instrumento técnico, pedagógico y normativo se enmarca en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo establecido en la Ley 070 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", proporcionando directrices específicas para dicho subsistema durante el periodo mencionado.

<b>Nombre de la ley</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objeto de la ley</b>
Decreto Supremo 23.968. Carreras en el Servicio de Educación Pública	1995	Normar la creación de las carreras docente y administrativa en el Servicio de Educación Pública. Este decreto establece las pautas para dichas carreras en los establecimientos educativos no autónomos del servicio, así como en las estructuras de Administración Curricular, Servicios Técnico-Pedagógicos y Administración de Recursos.
Decreto Supremo 29.664. Crea Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas (UNIBOL)	2008	Crear el marco para establecer tres Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas (UNIBOL). Este decreto define sus fundamentos, naturaleza jurídica, estructura curricular y financiamiento, con el objetivo de fortalecer la educación superior con un enfoque intercultural y productivo, específicamente dirigido a comunidades indígenas en Bolivia.

*Fuente. Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (SITEAL UNESCO, 2025)*

A través de la planificación nacional se legitiman, establecen prioridades y se orienta el trabajo de los actores encargados de coordinar, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a garantizar el derecho a la educación. Es así como la Agenda Patriótica establece los 13 pilares de la "Bolivia Digna y Soberana". Es el documento marco desde donde parten otros instrumentos de planificación, como el Programa de Gobierno y los planes sectoriales. En el ámbito educativo, la Agenda Patriótica hace hincapié en el incremento y la mejora de sus profesionales técnicos, académicos, científicos y expertos en tecnología, y en la contribución de su

alto nivel al desarrollo del país.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Educación para vivir Bien 2021-2025 establece 8 políticas y lineamientos estratégicos, que se desglosan a través de un conjunto de acciones e intervenciones traducidas en los programas, proyectos y actividades sectoriales y territoriales, de múltiple alcance y magnitud. Su ejecución da sustento al logro o cumplimiento de las acciones estratégicas, con el respaldo y la participación de los diferentes actores de la educación que interactúan en esos ámbitos.

**Tabla 3.** Estrategias nacionales orientadas a garantizar el derecho a la educación

<b>Estrategia</b>	<b>Institucionalidad</b>
Agenda Patriótica 2025	Ministerio de Planificación del Desarrollo
Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025	Ministerio de Planificación del Desarrollo
Plan Estratégico Institucional Educación 2021 - 2025	Ministerio de Educación, Dirección General de Planificación
Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Ministerio de Educación
Plan de Desarrollo Universitario 2021-2025	Universidad Boliviana, Comité Ejecutivo (CEUB)
Plan Nacional de Contingencia Educativa, Prevención de violencias en el entorno educativo	Ministerio de Educación
Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien"	Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales
Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PNIEO)	Comité Nacional de la Persona con Discapacidad
Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2014-2018 (PNADH)	Consejo Nacional de los Derechos Humanos

*Fuente. Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (SITEAL UNESCO, 2025)*

Con relación a la política educativa nacional, está conformada por un conjunto de bienes, servicios y transferencias que el Estado moviliza para garantizar el derecho a la educación. En ese sentido, el acceso, la permanencia, la adquisición de aprendizajes y la culminación de la escolaridad de los estudiantes depende en gran medida de los recursos que el Estado destina para garantizarlos. Estos recursos están distribuidos en cuatro ámbitos:

- Currículo y modelos de gestión: comprende todas las acciones orientadas a definir los contenidos de la educación, los materiales didácticos, los modelos de gestión institucional y la dinámica en que se inscriben los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Infraestructura, equipamiento y dotación de tecnología en las escuelas: acciones dirigidas a mantener, ampliar, rehabilitar, equipar y dotar de tecnología a la red de servicios educativos.

- **Docentes:** una gran parte de los recursos que asignan los Estados se destinan a formar, evaluar, acreditar y sostener el ejercicio de la docencia. Estas acciones consisten en: formación inicial, formación continua, carrera docente y aseguramiento de las condiciones básicas para el desarrollo del trabajo.
- **Fortalecimiento de las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes:** se trata de acciones orientadas a potenciar la demanda educativa. Dentro del conjunto de las experiencias agrupadas en este foco, se destacan las que se apoyan en la transferencia directa de recursos financieros y de bienes (alimentos, textos escolares, uniformes, entre otros) hacia las familias, a niños, niñas y adolescentes escolarizados o, incluso, hacia responsables de la gestión de los establecimientos educativos.

**Tabla 4.** Políticas según ámbito de Intervención

Políticas	Currículo y modelos de gestión	Infraestructura	Docentes	Políticas de fortalecimiento
Bono Juancito Pinto				X
Programa Nacional de Alimentación Complementaria Escolar				X
Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio (PROFOCOM)			X	
Programa Nacional de Alfabetización "Yo sí puedo"	X		X	
Centros de Apoyo Integral Pedagógicos - Aula Hospitalaria	X	X	X	
Proyecto Una Computadora por Docente		X	X	
Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa	X		X	
Currículos Específicos para la atención educativa	X			X
Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia	X		X	
Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias (SPCC)	X		X	

<b>Políticas</b>	<b>Currículo y modelos de gestión</b>	<b>Infraestructura</b>	<b>Docentes</b>	<b>Políticas de fortalecimiento</b>
Prevención de la violencia física, psicológica, sexual, y otras manifestaciones de la violencia	X		X	
Reglamento de funcionamiento del Telecentros Educativos Comunitarios	X	X	X	
Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo" Convocatoria Secundaria	X			
Programa de Atención Modular Multigrado en Educación Secundaria Comunitaria Productiva	X		X	
Programa educativo para adolescentes con responsabilidad penal				X
Educa Bolivia Televisión	X			
Incentivo Bachiller destacado				X
Textos de aprendizaje				X
Desarrollo curricular. Subsistema de educación regular.	X			
Computadoras para estudiantes		X		
Programa para la atención a estudiantes con dificultades en el aprendizaje	X			X

(SITEAL UNESCO, 2025)

### **3.2. Exigibilidad y Justiciabilidad del Derecho a la Educación**

Se entiende como exigible lo que puede pedir o reclamarse en virtud de contar con un derecho. O, sin él, de contar con la fuerza necesaria para ello. Por ello, hay derechos legalmente exigibles, legítimamente exigibles, y legal y

legítimamente exigibles. La exigibilidad de los derechos humanos en el campo de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) es el proceso en el que una persona, o grupo de personas que resultan titulares de éstos, demandan al Estado el cumplimiento de estos. Todos los derechos humanos son exigibles y constituyen obligaciones de los Estados que

han ratificado las normas internacionales relacionados con los mismos. Esta exigibilidad puede realizarse mediante un conjunto de acciones: denuncia, movilización, campañas, difusión, defensa legal etc. Todo esto con el fin de evitar que el Estado retrase deliberadamente la realización progresiva de un derecho.

En la Convención, el artículo 26 se refiere a los DESCAs, en forma general, en contraste con el detallado catálogo de derechos civiles y políticos que se enuncia en los artículos 4 al 25. El protocolo de San Salvador viene a remediar esta limitación. El art. 26 sostiene el desarrollo progresivo que consiste en la obligación que asumen los Estados es solamente tratar de lograr progresivamente, es decir, de a poco, lentamente, no de una sola vez. Además, esta progresividad está expresamente condicionada, es decir: "desarrollo en la medida de los recursos disponibles".

Con relación a la justiciabilidad, según (Urquilla, 2009) deriva del verbo transitorio "ajusticiar" o "justiciar" que en su forma más elemental implica hacer justicia, y que en un modelo de legalidad se logra por una vía institucional, particularmente mediante los mecanismos judiciales.... "la justiciabilidad es un concepto ligado al de exigibilidad. La diferencia es la modalidad. De esta forma si la exigibilidad pretende la realización de un derecho, la justiciabilidad

busca que tal realización se haga por la vía de su reclamación ante instancias que administran justicia. La justiciabilidad supone, por tanto, una pretensión formulada por un reclamo en contra de un sujeto obligado por el derecho y al mismo tiempo un ente decisor que, satisfechas determinadas circunstancias, resuelve la controversia. Es así como el término "justiciabilidad" significa que las personas que alegan ser víctimas de violaciones de un derecho tienen la posibilidad de acudir ante un órgano imparcial e independiente, para solicitar una reparación adecuada si se prueba que ha ocurrido una violación, o que es probable que haya ocurrido, y para obtener la reparación exigida" (CIJ, 2015).

Ante este escenario, a inicios del siglo XXI se consolida una teoría social de los derechos humanos que los observa desde las consecuencias del neoliberalismo político-económico, en una realidad social cada vez más desigual e injusta. Esta teoría se inspira en la visión del derecho desde las corrientes del realismo jurídico contemporáneo y del pospositivismo, y se sostiene en los fundamentos del Estado social y constitucional de derecho, en el cual los derechos humanos dotan a las Constituciones de contenidos formales, pero también materiales. Este paradigma ingresa con fuerza a nuestra región y es adoptado por la mayoría de los Estados latinoamericanos, lo cual transforma la

forma de entender los derechos humanos y, por ende, los derechos sociales. En efecto, los derechos sociales dejan de ser derechos programáticos y sin obligaciones vinculantes para convertirse en normas plenamente exigibles y justiciables, que imponen obligaciones concretas a los Estados. (Espino Tapia, 2025)

De esta forma, según la investigación de (Espino Tapia, 2025), el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH), 38 años después del inicio de sus operaciones jurisdiccionales, emitió su primera sentencia de justiciabilidad directa del artículo 26 en el caso Lagos del Campo, después de haber abordado fuertemente la evolución jurisprudencial de los derechos civiles y políticos contenidos en la CADH. A partir de 2017, la Corte IDH empezó un andar vertiginoso para el reconocimiento expreso, primero de la justiciabilidad directa de los DESCAs a partir del artículo 26 y después del desarrollo del contenido de estos derechos. Entonces, para finales del 2024, la Corte IDH ha emitido 38 sentencias donde justiciabiliza de forma directa el artículo 26, y señala y desarrolla los derechos que, según su interpretación, están comprendidos en su halo de protección. Así, no ha perdido oportunidad para entrar al estudio de cada caso en el que se alega vulneración del artículo 26.

Para algunos autores, esto indica algo que trasciende lo estrictamente jurídico y linda incluso con la dimensión política del fenómeno: el activismo judicial. Entonces, significa que, la orientación de las sentencias de la CIDH se determina principalmente por la postura iusfilosófica que adopten la mayoría de sus jueces respecto a su comprensión de los fines del derecho y los límites de su propia competencia.

De esta manera, el principal debate al interior de la CIDH en cuanto a la justiciabilidad de los DESCAs versa sobre el activismo judicial para garantizar la efectividad del mandato de la CADH. Respecto al activismo judicial, la esencia del debate está en torno al rol del juez en el marco del Estado constitucional de derecho. En este sentido, el debate obedece a la postura iusfilosófica que cada juez adopte y el margen argumentativo que la postura adoptada dé respecto a definir el derecho.

Definir el activismo judicial es complejo, pero podríamos iniciar desde una aproximación: entenderlo como una posición fuertemente creativa del juez que, a partir de la interpretación y aplicación del derecho positivo preexistente, busca resolver los problemas de la indeterminación del derecho. El asunto es que estas interpretaciones y aplicaciones del derecho se hacen “forzando los límites

normativos” (Pedernera, 2020). Se trata de una creación judicial del derecho y el principal problema en torno a esta actividad es el temor a que se judicialicen en exceso asuntos de competencia de los poderes Ejecutivo o Legislativo, de forma tal que se dé un “gobierno de jueces” o incluso un “judicial populism”. (Bencze, 2020)

Pedernera detecta este carácter problemático y señala que, aunque en lo inmediato los efectos de la decisión puedan parecer positivos, en lo mediano pueden implicar el sacrificio de otros principios sustantivos relevantes, como la seguridad jurídica o la separación de poderes, entonces “uno de los principales desafíos para los jueces tiene que ver con el resguardo del equilibrio entre efectos inmediatos y los principios fundantes del Estado constitucional (y convencional) de derecho”. En efecto, el activismo judicial “sería contrario a la noción de ‘auto-restricción judicial’, entendida como los límites que se autoimpone el juez”. Y al respecto observa que “(el que) la eficacia de la restricción dependa del propio juez parece tener más relación con la naturaleza de la función judicial y su modo de ejercicio, que con los límites en cuestión”.

En este escenario, desde la CIDH, se propone un enfoque neoconstitucionalista con un rol del juez activo pro-derechos, ligada a una propuesta del realismo

jurídico latinoamericano de un juez activista transformador, tuvieron un fuerte impacto en el desarrollo doctrinal y jurisprudencial de las teorías a favor de la justiciabilidad de los DESCAs a inicios del siglo XXI (Abramovich & Coutis, 2009). En base a la indeterminación legal de estos derechos en los textos constitucionales, el activismo judicial propició la adjudicación de obligaciones directas de estas normas, a partir del proceso de subjetivación de la relación jurídica (Arango, 2012). Esta actividad, que requería de mucha creatividad judicial, permitió a su vez el desarrollo del activismo civil de parte de los justiciables que vieron en el rol del juez activo la oportunidad de provocar cambios legales por esta vía, ante la inactividad o falta de eficacia de las garantías prevista por los poderes competentes para ello (Sieder, 2020).

Ahora, para analizar el tipo de obligaciones que impone el artículo 26 “Desarrollo Progresivo” de la CADH, veamos el texto completo, es el único del capítulo III, de la parte I de la CADH titulado “Deberes de los Estados y Derechos Protegidos”:

“Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se

derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Ahora bien, es importante mostrar los datos estadísticos actuales que reflejan el cumplimiento del derecho a la educación en Bolivia, analizando varios indicadores que reflejan el nivel educativo de la población:

**Tabla 5. Analfabetismo**

Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	7,4	3,4	2,6
	Femenino	19,6	11,9	7,7
Área geográfica	Urbana	6,3	3,7	2,6
	Rural	29,0	17,2	11,8
Nivel de ingresos	Inferior	10,3	5,6	3,9
	Medio	7,1	3,7	2,5
	Superior	3,0	2,1	1,5
Total		13,8	7,8	5,2

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

Estos datos muestran que la proporción de personas en situación de analfabetismo se redujo notablemente (del 13,8% al 6,2%) en los últimos 20 años.

Siendo significativamente mayor esta reducción para el caso de las mujeres que para los hombres.

**Tabla 6. Escolarización**

Promedio de años de escolarización de la población según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	8,5	9,6	10,5
	Femenino	6,8	8,3	9,4
Área geográfica	Urbana	9,6	10,5	11,2
	Rural	3,8	5,4	6,8
Nivel de ingresos	Inferior	7,4	8,8	9,8
	Medio	8,8	10,1	10,8
	Superior	11,6	12	12,6
Total		7,6	8,9	9,9

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

El promedio de años de escolarización de la población aumentó tanto en varones como en mujeres, y en todos los niveles de ingresos. No obstante, persisten

brechas significativas entre áreas urbanas en comparación de las áreas rurales, en desmedro de estas últimas.

**Tabla 7.** *Conclusión de estudios en el nivel Secundario*

Porcentaje de población adulta que finalizó la educación secundaria alta según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	37,6	48,4	58,3
	Femenino	30,6	43,8	51,0
Área geográfica	Urbana	47,8	57,6	65,3
	Rural	7,0	19,3	27,6
Nivel de ingresos	Inferior	28,8	44,2	53,9
	Medio	42,5	55,4	63,7
	Superior	63,7	68,8	75,7
Total		33,8	46,0	54,5

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

La proporción de personas adultas que finalizaron la secundaria alta aumentó significativamente en 24,6%. Se identifica un mayor aumento en el caso de los hombres que en las mujeres; y para la población de zonas urbanas en comparación de

la población residente en zonas rurales. Asimismo, el porcentaje de la población adulta que finalizó la educación secundaria se duplicó en el caso de las personas pertenecientes a hogares del nivel inferior de ingresos.

**Tabla 8.** *Tasa de Asistencia Escolar en Educación Inicial*

Tasa de asistencia escolar al último año de la preprimaria según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	43,4	60,8	87,0
	Femenino	50,9	64,5	85,0
Área geográfica	Urbana	53,8	69,7	87,8
	Rural	38,6	52,4	81,3
Nivel de ingresos	Inferior	43,4	60,6	87,6
	Medio	55,5	75,5	87,1
	Superior	67,7	84,1	90,3
Total		47	62,5	86,0

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

La proporción de niños que asistieron a la escuela antes de empezar el primario se incrementó notablemente hacia 2020. Aunque se registra un aumento en la asistencia, esta proporción es inferior en el área rural a comparación de las zonas

urbanas y en aquellos hogares socialmente más desfavorecidos. En 2020 se registró un mayor aumento de la proporción de niñas y niños de hogares de ingresos bajos y medios que asistieron al último año del nivel inicial.

**Tabla 9.** Tasa de Asistencia Escolar en Educación primaria, según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

Tasa neta ajustada de asistencia escolar primaria según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	89,2	90,9	92,4
	Femenino	88,8	91,1	95,2
Área geográfica	Urbana	91	91,6	93,3
	Rural	86,1	90,1	94,6
Nivel de ingresos	Inferior	90,5	91	93,1
	Medio	90,5	91,5	93,8
	Superior	92,4	93,3	93,0
Total		89	91	93,7

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

La tasa de asistencia escolar primaria aumentó en la última medición para niños (del 89,2% al 92,7%) y niñas (del 88,8%

al 92,5%). No se identifican mayores diferencias según el nivel de ingreso, como así tampoco según el área geográfica.

**Tabla 10.** Tasa de Finalización Escolar en Educación primaria, según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

Tasa de finalización de la educación primaria según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	77,5	92,5	98,7
	Femenino	76,1	90,7	99,3
Área geográfica	Urbana	88,6	94,3	99,3
	Rural	54,3	86,6	98,3
Nivel de ingresos	Inferior	87,9	93,3	98,9
	Medio	89,5	95,2	99,6
	Superior	88,4	94,8	99,5
Total		76,8	91,6	99,0

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

Se observan valores casi equivalentes entre varones y mujeres que lograron la finalización de la educación primaria. Sin embargo, aumentó en mayor proporción la tasa de finalización de la educación

primaria para el caso de las mujeres. Existe una leve diferencia (de 3,4%) en la finalización del nivel de acuerdo con las variables analizadas entre las áreas urbana y rural.

**Tabla 11.** Tasa de Asistencia Escolar en Educación secundaria baja (1° a 3°) según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

Tasa neta ajustada de asistencia escolar a la secundaria baja según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	51,2	59,2	72,8
	Femenino	45	58,1	72,6
Área geográfica	Urbana	61,1	65,9	72,4
	Rural	28,5	46,1	73,3
Nivel de ingresos	Inferior	56,4	62,7	71,1
	Medio	62,2	63	73,6
	Superior	67,2	77,6	74,1
Total		48,2	58,7	72,7

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

La tasa de asistencia escolar a la secundaria baja aumentó significativamente en los últimos años (del 48,2% al 71,3%), siendo mayor este aumento entre las mujeres a comparación de los varones.

Aunque la asistencia en el área rural se mantiene por debajo del área urbana, tuvo un importante incremento en los últimos 20 años (del 28,5% al 67,6%).

**Tabla 12.** Tasa de Asistencia Escolar en Educación secundaria alta (4° a 6°) según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

Tasa neta ajustada de asistencia escolar a la secundaria alta según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	34,9	58,5	77,7
	Femenino	35,2	59,8	80,6
Área geográfica	Urbana	45	65,7	81,6
	Rural	15,6	46,9	73,8
Nivel de ingresos	Inferior	40,1	63,1	81,1
	Medio	43	64,7	78,3
	Superior	51,6	71,5	88,5
Total		35,1	59,2	79,1

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

La tasa de asistencia escolar a la secundaria alta tuvo un incremento tanto en el área rural (del 15,6% al 66,6%) como en la urbana (del 45% al 79%). Este

aumento se expresa con más fuerza en la población con nivel de ingreso medio, con un aumento de 37,9%.

**Tabla 13.** Tasa de Asistencia a la Educación Superior según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

Tasa neta de asistencia a la educación superior según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	25,1	33,3	38,3
	Femenino	25,7	35,6	44,6
Área geográfica	Urbana	33,8	43,1	48,2
	Rural	3,4	9,6	18,0
Nivel de ingresos	Inferior	20,3	38,2	41,8
	Medio	28,2	39,9	48,5
	Superior	47,5	51	54,4
Total		25,4	34,5	41,5

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

En el periodo comprendido entre 2000 y 2020, se registra un incremento de la tasa de asistencia a la educación superior (del 25,4% al 40,8%), siendo notablemente mayor entre mujeres a comparación de los varones. Las áreas urbanas y la población

con mayor nivel de ingresos registran una asistencia más significativa en este nivel. No obstante, hacia el 2020 se registra un aumento significativo de la tasa de asistencia a la educación superior para estudiantes de zonas rurales.

**Tabla 14.** Tasa de Asistencia a la Educación Superior según, sexo, área geográfica y nivel de ingresos

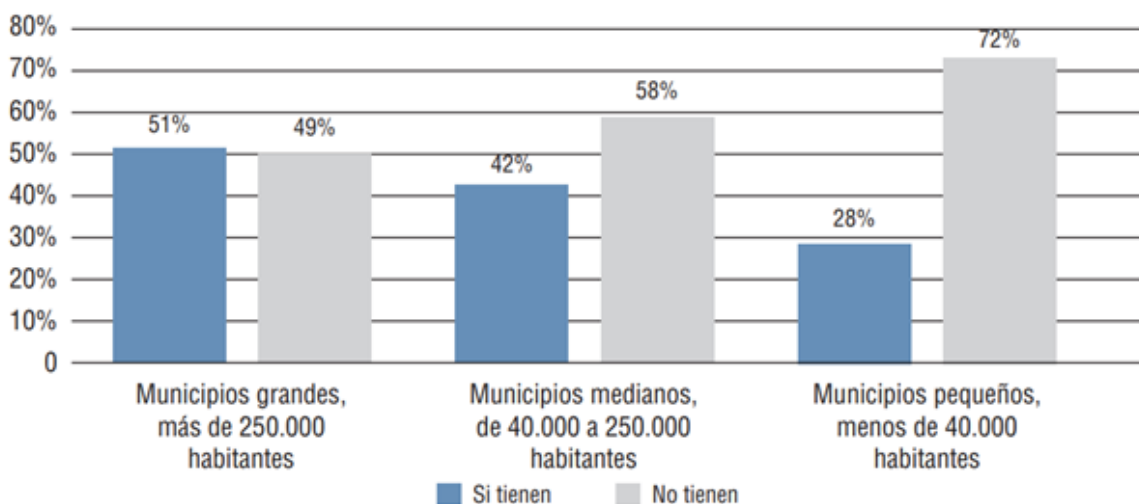
Porcentaje de población adulta que finalizó la educación terciaria/universitaria según sexo, área geográfica y nivel de ingresos		2000	2011	2021
Sexo	Masculino	9,5	14,4	15,2
	Femenino	6,9	13,7	14,2
Área geográfica	Urbana	11,6	18,7	18,9
	Rural	1,3	3,3	4,3
Nivel de ingresos	Inferior	2,4	6,8	7,2
	Medio	5,3	14,9	13,5
	Superior	22	30,2	32,7
Total		8,1	14	14,7

Fuente: (SITEAL UNESCO, 2025)

El porcentaje de finalización de educación superior es marcadamente inferior en zonas rurales y en la población con menores ingresos. A 2020, se registra paridad en la finalización entre varones

(16,4%) y mujeres (16,5%). Asimismo, se presentan los resultados de algunas investigaciones realizadas en torno a la situación del derecho a la educación en tiempos de la pandemia:

**Gráfico 1.** Disponibilidad de computadora o Tablet en el hogar por tamaño de municipio en Bolivia en la gestión 2021

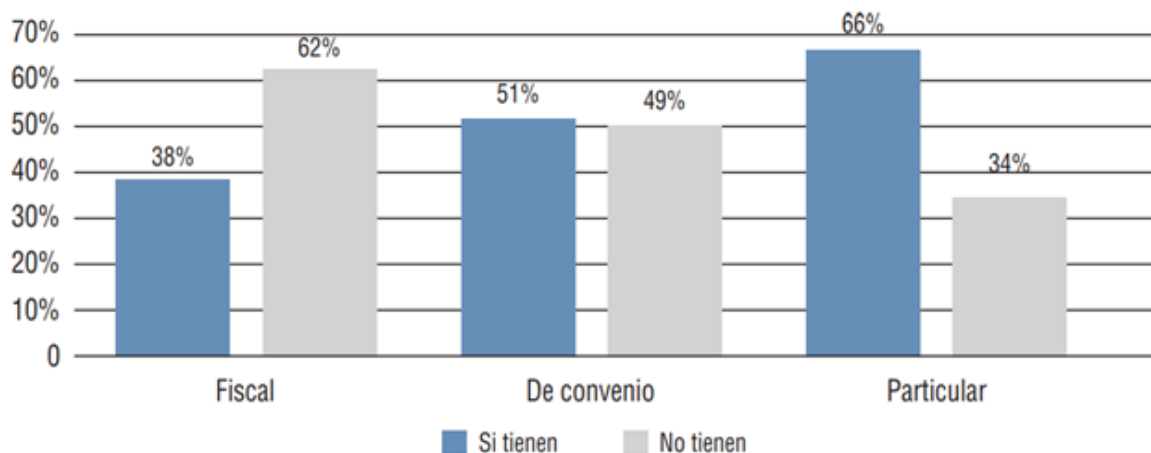


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico muestra que la disponibilidad de computadora o tablet en el hogar disminuye significativamente en municipios más pequeños de Bolivia, donde solo el 28% de los hogares cuentan con estos dispositivos frente al 51% en

municipios grandes, evidenciando una marcada desigualdad territorial en el acceso a tecnología educativa. Esta brecha limita el ejercicio efectivo del derecho a la educación digital para las familias de municipios medianos y pequeños.

**Gráfico 2.** Disponibilidad de computadora o Tablet en el hogar por tipo de escuelas

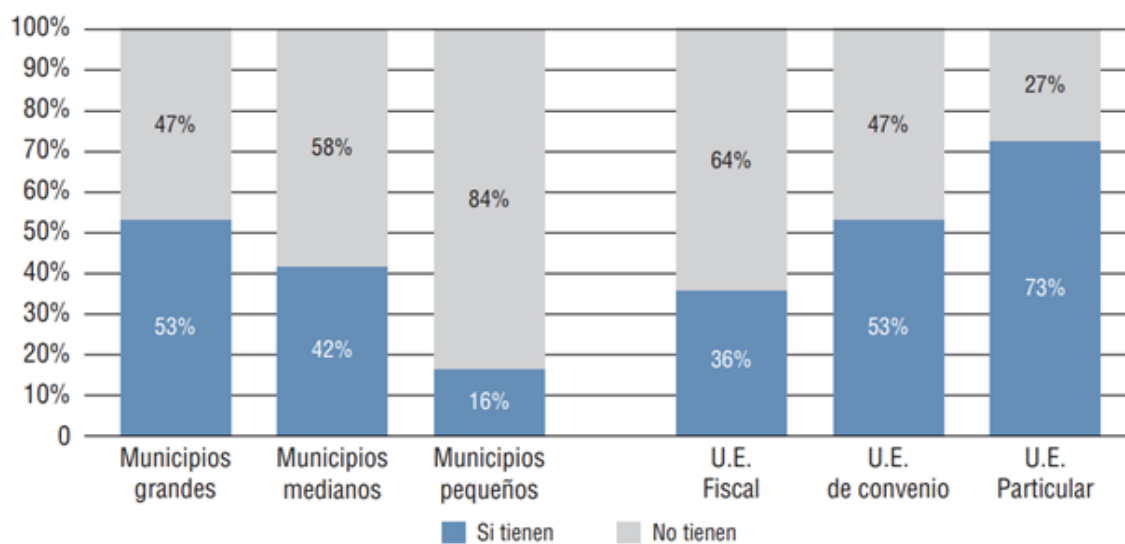


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico muestra que el acceso a la educación depende del tipo de institución: los colegios particulares ofrecen mayores niveles de disponibilidad (66%) frente a los fiscales (38%), evidenciando desigualdad

y un desafío para garantizar el derecho universal a la educación. La brecha resalta la necesidad de fortalecer el sector público para asegurar igualdad de oportunidades educativas.

**Gráfico 3.** Acceso a conexión domiciliaria a Internet, por tipo de dependencia de la Unidad Educativa (en primaria) y por tamaño del municipio.

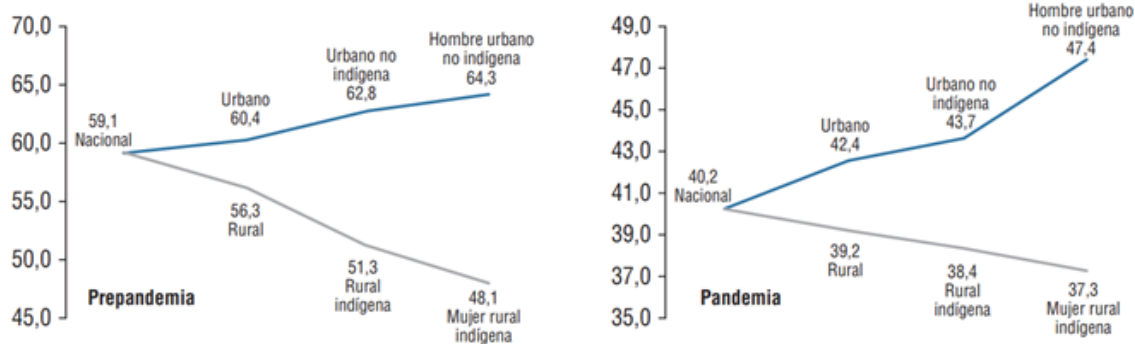


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico evidencia que el acceso a Internet domiciliar en primaria es muy desigual: los municipios pequeños y las unidades educativas fiscales son los más afectados, lo que limita el cumplimiento

efectivo del derecho a la educación. Para garantizar igualdad de oportunidades, es necesario cerrar estas brechas en conectividad.

**Gráfico 4.** Brechas de desigualdades en Tasas de Matriculación de 3 a 5 años pre y durante la pandemia (Nivel Inicial)

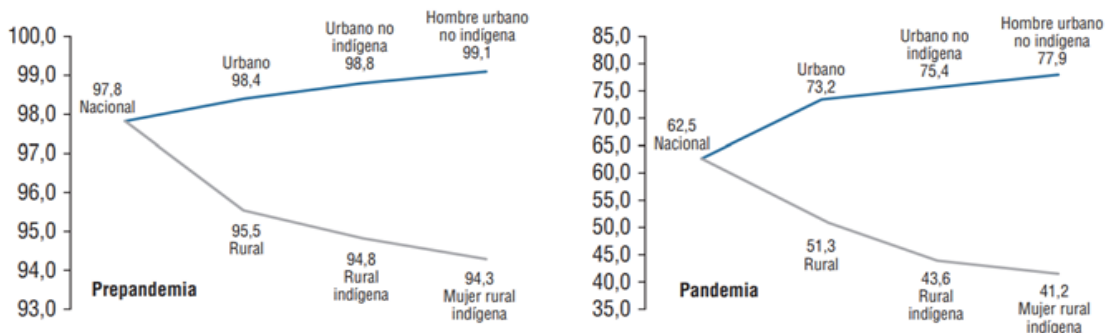


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico muestra que, durante la pre-pandemia, la tasa de matriculación en niños de 3 a 5 años era más alta en áreas urbanas y entre poblaciones no indígenas,

mientras que, durante la pandemia, las brechas de desigualdad se acentuaron, con una disminución notable en la matrícula de niños de áreas rurales e indígenas.

**Gráfico 5.** Brechas de desigualdades en Tasas de Matriculación de 6 a 12 años pre y durante la pandemia (Nivel Primario)

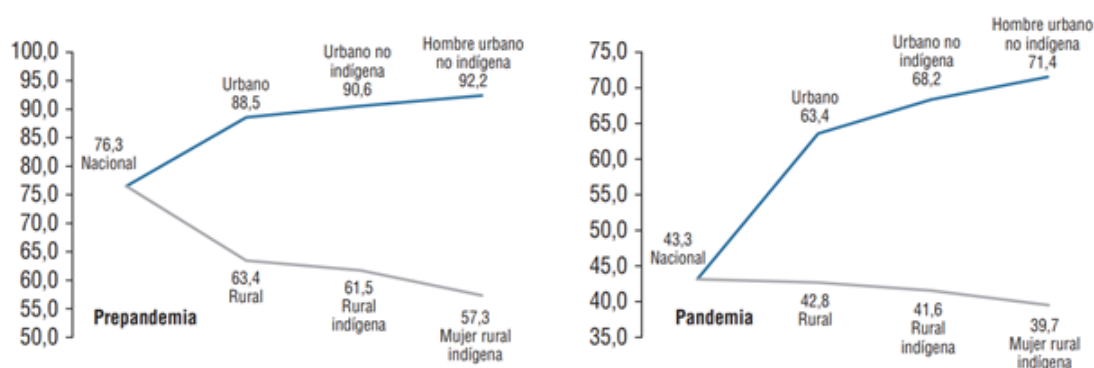


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico indica que, pre-pandemia, las tasas de matriculación en el nivel primario eran casi universales, especialmente en áreas urbanas y entre poblaciones no indígenas. Sin embargo, durante la

pandemia, se observó una clara disminución en la matrícula, particularmente entre niñas en áreas rurales e indígenas, evidenciando el aumento de las brechas de desigualdad educativas.

**Gráfico 6.** Brechas de desigualdades en Tasas de Matriculación de 13 a 17 años pre y durante la pandemia (Nivel Secundario)

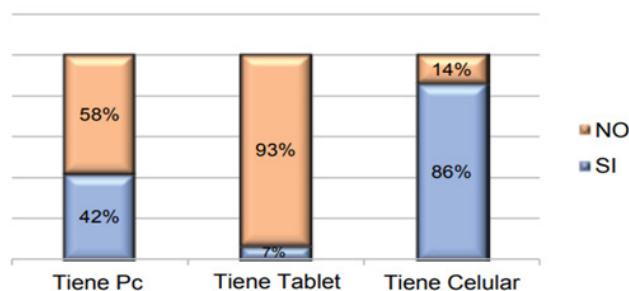


Fuente: (Tórres & Moreno, 2021)

El gráfico revela que, pre-pandemia, las tasas de matriculación en el nivel secundario eran más altas en áreas urbanas y entre poblaciones no indígenas. Durante la pandemia, la matrícula se redujo

significativamente, especialmente entre mujeres en áreas rurales e indígenas, lo que acentuó las desigualdades existentes en el acceso a la educación secundaria.

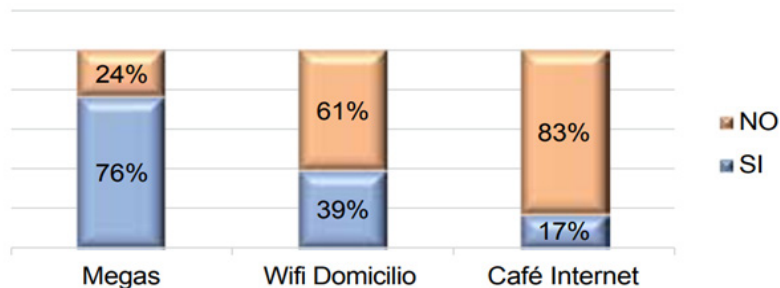
**Gráfico 7.** Estudiantes Universitarios según tenencia de dispositivos electrónicos en la gestión I/2020



Fuente: (Machaca Benito, 2020)

Se puede observar que la mayoría de su teléfono celular y menos de la mitad de los estudiantes se conectaba a través de su teléfono celular y menos de la mitad contaba con una computadora.

**Gráfico 8.** Estudiantes Universitarios según formas de acceso a internet en la gestión I/2020



Fuente: (Machaca Benito, 2020)

El gráfico refleja que la mayoría de los estudiantes se conectaba desde sus teléfonos móviles comprando megas para acceder a las clases virtuales y muy pocos desde un domicilio con wifi.

### 3.3. Datos sobre la inversión del Estado para garantizar el Derecho a la Educación

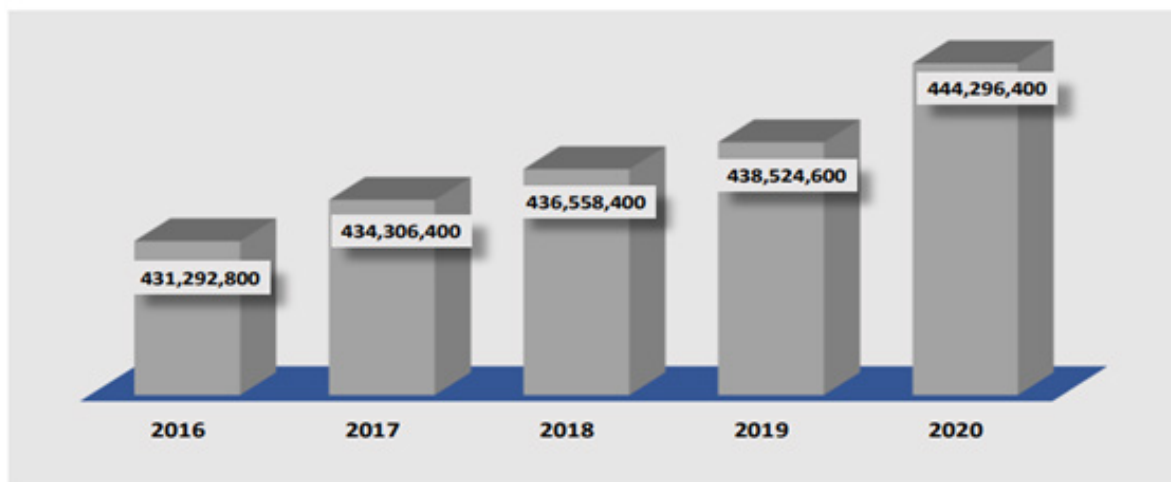
**Tabla 15.** Número e inversión en proyectos de infraestructura, ejecutados en el marco de convenios con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), periodo 2015-2020

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	MONTO Bs.
LA PAZ	64	375.831.268
COCHABAMBA	38	224.724.477
ORURO	1	4.600.796
TARIJA	10	62.810.880
SANTA CRUZ	3	23.591.280
BENI	1	6.083.708
<b>BOLIVIA</b>	<b>117</b>	<b>697.642.410</b>

Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien, Sector Educación 2021-2025 (MINEDU, 2023)

Se observa que el Estado ha desempeñado importantes actividades de apoyo en la construcción de infraestructuras, entre ellas las desarrolladas, en el marco de convenios con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia.

**Gráfico 9.** Presupuesto ejecutado en Bono Juancito Pinto en Bolivianos Periodo 2016-2020

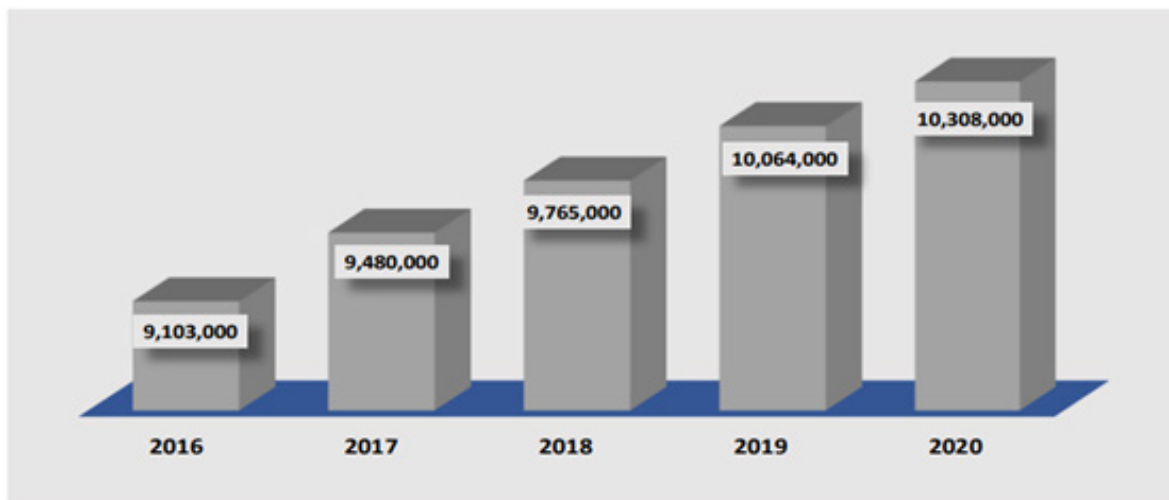


Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien, Sector Educación 2021-2025 (MINEDU, 2023)

El Bono Juancito Pinto es un programa que pretende promover el acceso, permanencia y conclusión de estudios de las niñas y niños, mediante la entrega de un bono escolar de 200 bolivianos a aquellos estudiantes que hayan cumplido con un

80% de asistencia escolar, en los niveles de Primaria y Secundaria de las unidades educativas fiscales y de convenio. Como se puede observar, el presupuesto ejecutado año tras año se incrementa.

**Gráfico 10.** Presupuesto ejecutado en Bono Bachiller Destacado en Bolivianos Periodo 2016 – 2020



Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien, Sector Educación 2021-2025 (MINEDU, 2023)

El incentivo “Bachiller Destacado - Excelencia en el Bachillerato” consiste en la entrega anual de mil bolivianos, y un Certificado de Reconocimiento firmado por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en cada gestión escolar, al bachiller con el mayor promedio anual de calificaciones de cada institución educativa fiscal, institución educativa privada y de convenio del Sistema Educativo Plurinacional. En el marco de los desafíos expuestos por parte de los actores sociales, en la investigación cualitativa se ha expresado la necesidad de fortalecer políticas de incentivo a estudiantes destacados, con miras a consolidar su participación en la dinámica productiva e investigativa del país.

#### 4. DISCUSIÓN

La investigación ha revelado que, a pesar del sólido respaldo normativo del derecho a la educación en Bolivia, la efectividad de su justiciabilidad enfrenta múltiples desafíos. Un aspecto crucial es la contradicción entre las disposiciones legales establecidas en la Constitución y los resultados estadísticos obtenidos. Aunque la normativa boliviana establece un marco legal ambicioso que promueve una educación pública, gratuita e inclusiva, los datos indican que persisten brechas significativas en la matrícula, especialmente entre las poblaciones rurales e indígenas y esto se notó más en la época de pandemia, por la baja cobertura y acceso a las tecnologías. Esto resuena con la crítica de (Bazán, 2012), quien señala que

la falta de coherencia en la implementación de estas normas limita el acceso equitativo a la educación.

Un fenómeno adicional por considerar es la inversión estatal en programas de incentivos, como el Bono Juancito Pinto, Bono al mejor bachiller. Aunque estos programas han mostrado un incremento en su presupuesto ejecutado, la efectividad de estos recursos es cuestionable. Los resultados sugieren que, a pesar de estas inversiones, la tasa de finalización escolar y la asistencia siguen siendo desiguales entre diferentes contextos geográficos y socioeconómicos. Esto se alinea con la afirmación de (Singh, 2013), que destaca que las restricciones presupuestarias y la falta de un enfoque integral en la asignación de recursos obstaculizan la garantía de una educación de calidad.

La función de los jueces también emerge como un tema crítico en la discusión sobre la justiciabilidad del derecho a la educación. La investigación ha identificado una notable ausencia de mecanismos judiciales eficaces para proteger este derecho, lo que limita la posibilidad de exigir su cumplimiento ante instancias legales. Esto refleja un vacío en la formación y sensibilización de los operadores de justicia, como se ha evidenciado en estudios previos (Revista Jurídica Derecho, 2018). La falta de sentencias vinculantes

y de un enfoque proactivo de los jueces en la defensa de los derechos educativos perpetúa la percepción de que la educación es un objetivo programático más que una obligación legal exigible.

Además, el contraste entre la normativa internacional y su aplicación práctica en Bolivia revela un déficit en la operatividad de los mecanismos judiciales. A pesar de que Bolivia ha ratificado instrumentos internacionales que promueven la justiciabilidad del derecho a la educación, la falta de implementación efectiva de estos mecanismos sigue siendo un desafío. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un activismo judicial que no solo interprete, sino que también implemente efectivamente estos derechos, promoviendo cambios estructurales para la justiciabilidad del derecho a la educación.

La exigibilidad del derecho a la educación en Bolivia es un aspecto fundamental que se ve influenciado no solo por el marco normativo vigente, sino también por factores externos que afectan su implementación. Según (Urquilla, 2009), la capacidad judicial para garantizar derechos sociales, incluidos los derechos educativos, está condicionada por la presión social y la disponibilidad de recursos. Sin embargo, en el contexto boliviano, la situación se complica aún más

por la ausencia de mecanismos efectivos de exigibilidad. A pesar de que existen disposiciones legales que promueven el derecho a la educación, la falta de herramientas judiciales que permitan a los ciudadanos reclamar este derecho limita su efectividad. Esto implica que, aunque los marcos normativos establezcan la educación como un derecho fundamental, su cumplimiento queda en un limbo si no hay un respaldo social que demande su ejecución y si el Estado no asigna los recursos necesarios. Así, la exigibilidad no solo se traduce en la posibilidad de reclamar un derecho ante los tribunales, sino que también requiere un entorno donde la sociedad y el Estado colaboren para garantizar que todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder a una educación de calidad y sin discriminación. Es por esta razón que, muchas madres de niños con discapacidad sufren buscando una escuela que pueda recibir a su niño para escolarizarse, y muy pocas se atreven a llegar a instancias de la Defensoría para denunciar esta situación.

La progresividad en la aplicación del derecho a la educación en Bolivia plantea serios desafíos para su justiciabilidad. Como se observa en la normativa, no se establece una obligación definida, sino un compromiso asumido por el Estado de adoptar providencias ya sea a nivel interno

o mediante cooperación internacional, para alcanzar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Este compromiso se debe cumplir de manera progresiva, lo que implica que su implementación se realiza en función de los recursos disponibles, sin especificar cuáles son esos recursos ni su naturaleza.

Esta ambigüedad genera un marco normativo de "textura abierta", donde los elementos específicos de aplicación quedan indeterminados, lo que limita la capacidad del sistema judicial para exigir su cumplimiento. Así, las normas se convierten en meros compromisos, lo que dificulta la posibilidad de que los ciudadanos reclamen sus derechos ante los tribunales. La falta de claridad sobre los medios apropiados para garantizar este derecho y los límites de la acción judicial crea un entorno propicio para la inacción y la ineficacia, aquí surge la pregunta ¿cuál es el límite de esta progresividad y cómo puede traducirse en acciones concretas para garantizar el derecho a la educación?

## 5. CONCLUSIONES

A pesar de contar con un marco normativo robusto que reconoce el derecho a la educación en Bolivia, existe una significativa desconexión entre las disposiciones legales y su implementación práctica. Las contradicciones en la interpretación de las normas y la falta de mecanismos de

exigibilidad limitan el acceso equitativo a una educación de calidad, especialmente para poblaciones rurales e indígenas.

La justiciabilidad del derecho a la educación se ve comprometida por la ausencia de mecanismos judiciales efectivos que permitan a los ciudadanos exigir sus derechos. La falta de formación y sensibilización de los operadores de justicia, junto con una infraestructura judicial insuficiente, obstaculiza la capacidad de los tribunales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones educativas.

La aplicación del principio de progresividad en la implementación del derecho a la educación introduce incertidumbres que afectan su justiciabilidad. La ambigüedad en las obligaciones del Estado y la dependencia de los recursos disponibles crea un marco normativo indeterminado, limitando la posibilidad de que los ciudadanos reclamen efectivamente su derecho ante instancias judiciales.

Los resultados estadísticos indican que, a pesar de los esfuerzos del Estado por financiar la educación, persisten desigualdades significativas en la matrícula y finalización escolar, lo que sugiere la necesidad de revisar y reorientar las políticas públicas hacia un enfoque más integral y basado en evidencias. No es que

no haya inversión en educación, sino que, es probable que las inversiones realizadas no respondan a indicadores que garanticen el derecho a la educación.

Para fortalecer la justiciabilidad del derecho a la educación en Bolivia, se requiere un enfoque multidimensional que incluya la creación de mecanismos claros de exigibilidad, la capacitación de los operadores de justicia y la implementación de indicadores sistemáticos para evaluar el cumplimiento de las normas educativas. Además, es fundamental promover un diálogo social que impulse la demanda de derechos educativos, asegurando que todas las personas, especialmente las más vulnerables, puedan acceder a una educación de calidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V., & Coutis, C. (2009). Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los derechos sociales. En C. Courtis, & R. Ávila Santa María, La Protección Judicial de los Derechos Sociales (págs. 3-30). Quito, Ecuador: Naciones Unidas. Obtenido de [www.flacsoandes.edu.ec](http://www.flacsoandes.edu.ec)
- Arango, R. (2012). : El concepto de Derechos Sociales Fundamentales. Bogotá Legis.
- Bazán, V. (2012). Los Derechos Fundamentales (Particularmente

- económicos, sociales y culturales) en el Estado Plurinacional de Bolivia y ciertos desafíos que a su respecto afronta la Justicia Constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 21-60.
- Bencze, M. (2020). "Explaining judicial populism in Hungary: A legal realist approach. *Iuris Dictio*, 88-96. doi: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v25i25.1635>
- Bolívar Ozuna, L. (2010). El Derecho a la Educación. *Revista IIDH*, Volumen 52, 191-213. Obtenido de <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/c10539a1-1f73-47ef-909e-f76c23e8c1fa>
- CIJ. (2015). *Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ámbito*. Ginebra, Suiza: Comisión Internacional de Juristas.
- Cisternas, M. S. (2010). Derecho a la Educación: Marco Jurídico y Justiciabilidad. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 41-57. Obtenido de <https://bibliotecadigital.indh.cl/>
- Courtis, C. (2021). *Manual sobre Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) Tomo I. Derechos Humanos*. México: Corte Suprema de Justicia de la Nación, México.
- Espino Tapia, D. R. (2025). El debate iusfilosófico sobre la justiciabilidad de los DESCAs. *Estudios Constitucionales*, 1-30. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v23n1/0718-5200-estconst-23-01-6.pdf>
- Franco Zamora, P. E. (2025). Exigibilidad y Justiciabilidad de Derechos de Cuarta Generación ante Tribunales Locales o Supraestatales. *Revista Andina de Investigaciones en Ciencias Jurídicas*, 105-125. doi:10.69633/19hwj804
- Langford, M. (2008). *De la práctica a la teoría: la justiciabilidad de los Derechos sociales*. Jurisprudencia de los derechos sociales: Tendencias Emergentes en derecho comparado e internacional. Cambridge: UP.
- Machaca Benito, G. C. (2020). Abandono de materias en la Facultad de humanidades de la UMSS en tiempos de Covid-19. En E. Muñoz Cardozo, & G. C. Machaca Benito, *Rastros y rostros tras el barbijo*. La incidencia de la pandemia del COVID-19 en la dinámica de la vida individual y social. (pág. 285). Cochabamba: Subversiones. Obtenido de <https://www.funproeibandes.org/>
- Manrique Farfán, A. S. (2022). Alcances y Límites de la Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Arequipa, Perú: Repositorio Universidad Católica de Santa María.

- MINEDU. (2023). Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, Sector Educación 2021-2025. La Paz, Bolivia: MINEDU. Obtenido de [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)
- Obando Peralta, E. C. (2024). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. *Cuestiones Políticas*, 58-75. doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.14927514>
- Pareja Paz Soldán, H. G. (2023). Transversalización y educación integral en la formación por competencias de la carrera de derecho. *Orbis Tertius UPAL*, 73-86. doi:<https://doi.org/10.59748/ot.v7i14.136>
- Perdenera, M. (2020). El problema del activismo judicial en el debate sobre la justiciabilidad de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 623-644. Obtenido de <https://www.kas.de/documents/271408/4591369/ADCL+2020+WEB+FINAL.pdf/639f7b96-f5bf-765c-0ab2-98a5ea7eee6e?version=1.0&t=1612804972464>].
- Pezo Jimenez, O., Alca Gómez, A., & Fura Ongo, D.R. (2023). Análisis comparativo de la producción científica jurídica de revistas indexadas en Scopus de Latinoamérica en 2022. *Revista de Educación y Derecho*. doi:<https://doi.org/10.1344/REYD2023.28.42976>
- Pinto, M. (2010). La Justiciabilidad del Derecho a la Educación. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 213-230. Obtenido de <https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1258>
- Raymond, Q. (2005). *Manual de Investigación en Ciencias Sociales*. México: Limusa.
- REI. (15 de Julio de 2023). *Iniciativa Global por el Derecho a la Educación*. Obtenido de *Iniciativa Global por el Derecho a la Educación*: <https://www.right-to-education.org>
- Revista Jurídica Derecho*. (2018). *Revista Jurídica Derecho*. La Paz: Publicaciones.
- Ruiz, G. R. (2024). Cuestiones Conceptuales sobre el derecho a la educación: implicancias para América Latina. *Tramas y Redes*, 29-46. doi:10.54871/cl4c600b
- Sautu, R. (2005). *Todo es Teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires, Argentina: Lumiere.
- Sieder, R. (2020). *Revisiting the Judicialization of Politics in Latin America*. *Latin American Research Review*, 159-167. doi:<https://doi.org/10.25222/larr.772>
- Singh, K. (2013). *Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación*.

Naciones Unidas, 1-25. Obtenido de  
Derecho a la Educación: [https://www.  
right-to-education.org/es/issue-page/  
justiciabilidad](https://www.right-to-education.org/es/issue-page/justiciabilidad)

SITEAL UNESCO. (15 de Agosto de 2025).  
Oficina para América Latina y El  
Caribe del Instituto Internacional y  
Planeación Educativa de la UNESCO.  
Obtenido de SITEAL, UNESCO: [https://  
siteal.iiep.unesco.org/](https://siteal.iiep.unesco.org/)

Solari, E., & Viera, C. (2015). Justiciabilidad  
de los Derechos Sociales (A propósito  
de una argumentación de Fernando  
Atria). *Estudios Constitucionales*, 13-  
56. doi:[https://dx.doi.org/10.4067/  
S0718-52002015000200002](https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002015000200002)

Tórres, L., & Moreno, D. (2021). Educación  
en pandemia en Bolivia, Mayores  
brechas, mayor rezago? MINEDU,  
1-28.

UNICEF. (2014). El derecho a la Educación  
y a la Protección en Bolivia. Unicef,  
1-43.

Urquilla, C. (2009). La Justiciabilidad directa  
de los derechos económicos, sociales  
y culturales. San José, Costa Rica: IIDH.

Villabella Armengol, C. M. (2020). Los  
métodos en la Investigación Jurídica.  
Algunas Precisiones. En E. Cáceres  
Nieto, Pasos hacia una revolución en la  
enseñanza del derecho en el sistema  
romano-germánico (págs. 161-178).  
México: Instituto de Investigaciones  
Jurídicas.